



CONCLUYENTE DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUELLEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "DICAPMED, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JESSICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUELLEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". ASIMISMO A EFECTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" MISMO QUE SE SUCEDERÁN AL TANTO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DECLARACIONES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se firmará como consecuencia de la aplicación contenida en el folio de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco correspondiente a la XXIV Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan correspondiente a la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité número LCPP-025/2025, de conformidad con el artículo 4 fracción II, IV y V del artículo II del Reglamento de Compra, Fomento y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, mediante oficio J. AD. 568/09/2025 suscrita por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Asociación Jalisco de Salud Organizativa.

DECLARACIONES

PRIMERA - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por conducto de forma de cuenta de agencias del 2021 dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a través de la Comisión Ejecutiva del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Serenade de Salud del Municipio de Zapopan, reconoce como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la provisión de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal tiene y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población de una en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y sus Unidades de Atención Médica de Urgencia.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todas las zonas jurídicas que concurren, por las facultades inherentes al mandato devengado por Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General de Atención al Ciudadano es la autoridad ejecutora y representante legal de "EL ORGANISMO", facultándose a suscribir los contratos de adquisición de servicios y arrendamiento de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición municipal.

V.- La Dirección General de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos administrativos y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo de conformidad con el artículo 75 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyentes con el número 566104300163.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron la Orden de Compra (Orden Administrativa con número de folio 04250331, de la que se desprende la descripción sumaria de cada uno de los objetos contractuales, condiciones de pago, montos, datos de "EL PROVEEDOR", por los servicios, importe total y demás información pertinente y relevante, de distintos administrativos que forma parte integral de esta ordenación, entre otros a su vez otorgados para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para ejercer sus obligaciones, en los términos de presente instrumento y para cumplir los requisitos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que su representante es una persona jurídica constituida según consta en el sistema público de información pública número 96462 de fecha 15 de abril de 2025 2021 dos mil veinticinco, por el Jefe del Sistema Público No. 106, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Juan Luciano Castiella, Asesor Jurídico y Apoderado Legal de la persona moral compareciente, amparado en facultades y atribuciones que se desprende del instrumento legal citado, a que las facultades otorgadas que garantiza su libre ejercicio en todas las zonas jurídicas de su representación para obligarse en este acto.

III.- Manifiesta que ha recibido y revisado todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en particular, la totalidad de los antecedentes que integran el procedimiento de contratación así como las propuestas que fueron presentadas, los términos, condiciones, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el sector requerente así como también de las disposiciones aplicables que surten el Reglamento de Compra, Fomento y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las normas de la Ley de Compra Gubernamental, Fomento y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y este Municipio, y su reglamento, así como también, constar la capacidad de recursos y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el cumplimiento de cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Registros Federales de Contribuyentes con el número 566104300163.

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1631.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago, además, manifiesta que sus relaciones laborales son claras y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obreras patronales ante el Seguro Mexicano de Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que actuó personalmente a la celebración del presente contrato, lo asumió jurídica y económica para entender, en algunos de sus actos, por sí solo y libremente, sin que exista ningún tipo de duda o cualquier otro tipo de procedimiento.

VIII.- Que su domicilio comercial es nacional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al presente de marzo al ubicado en el número 2765, en la Calle Paseo de la Amada, Colonia Bosques de la Verónica, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Civil del Estado de Jalisco.

[Firma manuscrita]
Cecilia Pérez Jara

N1-EL M





fracción XXI del Reglamento de Compras, Procuaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 26 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- En lo adelante al "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato de compra de sus anexos, fragmentos, procedimientos y requisitos que señala el Reglamento de Compras, Procuaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las disposiciones de la Ley de Compras de Bienes Muebles, Procuaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las pruebas que habrán de presentarse, los fragmentos, los anexos, el presente contrato y los requerimientos formalizados por el área requerente, y general o sea lo concerniente a lo expresado en materia de este acto jurídico, tienen plena integridad en su totalidad.

II.- "LAS PARTES" que, en virtud de este acto jurídico, se reconoce a cada una de ellas, conjuntamente la personalidad que le corresponde a la celebración y suscripción del presente instrumento, cada una de las manifestaciones de intención, promesas y ratificación de ella, en su parte respectiva de cualquier parte del presente contrato, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que preceden, acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato libremente y ratificando además de lo sus participaciones.

Respecto de sujeción, "LAS PARTES" consideran las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los artículos detallados en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de **ADQUISICIÓN DE BASCULAS ELECTRONICAS, ESTACIONES DE MEDICION ULTRASONICA Y ANALIZADOR DE COMPOSICION CORPORAL**, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra. Este instrumento que le obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, la ejecución, de conformidad con el artículo 197 fracción V del Reglamento de Compras, Procuaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra **00250031** se hace constatar en:

NUM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BASCUA ELECTRONICA TARETANICA INFANTE CON CAPACIDAD DE MEDIDA DE 0.5-21 KG +/-1KG PRECISION DE 5 GRAMOS +/-2 GRAMOS QUE PERMITE MEDIR EN GRAMOS O KILOGRAMOS. DISPLAY DIGITAL EN PANTALLA LCD O SUPERIOR PARA UNA LECTURA CLARA DE LOS PARAMETROS. PLATAFORMA CON PAREDES LATERALES Y SUPERFICIES LISAS QUE FACILITEN UNA COMPRA RÁPIDA Y RÁPIDA CON POSICIONES COMODAS REGISTRO DE PESO AUTOMÁTICO Y MANUAL PARA EVITAR ERRORES POR MOVIMIENTO DEL BEBÉ, TARA Y MEDICIÓN DE LA CIRCUNFERENCIA DE MUÑECA. CON FUNCIÓN DE APAGADO AUTOMÁTICO. FUNCIONAMIENTO CON BATERÍAS, PERO TAMBIÉN CON LA BATERÍA Y 6 KGS COMO MÍNIMO, DIMENSIONES DE 625 X 190 X 350 MM +/- 2MM, CON PLATAFORMA DE 625 X 130 X 275 MM +/- 5MM, COMO MÍNIMO BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO CON UN INFRARROJO TELESCÓPICO FUENTE DE ALIMENTACION DE BATERÍAS DE 100/200HZ	PZA	01	\$21,723.22	\$152,062.54
2	BASCUA ELECTRONICA PARA PESAR DE BEBÉS, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 0.5-10 KG +/-1KG, RESOLUCION MÍNIMA DE 1G COMO MÍNIMO, Y POSIBILIDAD DE MEDICION EN GRAMOS Y KILOGRAMOS EQUIPADA CON PANTALLA LCD O SUPERIOR PARA VISUALIZACION DIGITAL DEL PESO Y PARAMETROS DE MEDIDAS. SUPERFICIE DE PESADO DE DISEÑO CÓNCAVO PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD AL BEBÉ Y BRINDAR CON MATERIALES DE FACIL LIMPIEZA QUE CUENTE CON PULSOS PROGRESIVOS DE COMANDO PARA ABRIR Y CERRAR EL ASÍ COMO SISTEMAS DE AMORTIGUACION PARA REDUCIR EL IMPACTO DE MOVIMIENTOS DURANTE EL PESAJE. DEBERÁ INCLUIR FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN DE PESO CON OPERACION AUTOMÁTICA Y MANUAL, FUNCIÓN DE TARA Y APAGADO AUTOMÁTICO QUE PERMITE EL PESAJE RÁPIDO Y PRECISO DEL PACIENTE CON MOVIMIENTOS EN PEQUEÑOS SEGUROS LA ALIMENTACION MEDIANTE BATERÍAS, PESO	PZA	04	\$51,765.12	\$207,080.48

N2-ELIMINADO 8



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LCPP-023/2025 CON EL PROVEEDOR "DIFCAPMED, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE BASCULAS ELECTRONICAS, ESTACIONES DE MEDICIÓN ULTRASONICA Y ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL", INSTRUMENTO NUMERO 192/2025.

	<p>MÁXIMO DEL EQUIPO DE 72 KG CON 100 GRAMOS +/- Y DIMENSIONES APROXIMADAS DE 500 x 15 x 220MM +/-1MM DEBERA INCLUIR CINTA MÉTRICA INTEGRADA CON ALCANCE DE 0 A 200CM Y DIVISIÓN DE 1MM, FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA DE 120V/60HZ.</p>			
3	<p>BASCULA ELECTRONICA CON ESCALIBREDO, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 0 A 105 KG +/- 5KG, RESOLUCIÓN DE 50 G COMO MÁXIMO, Y MEDICIÓN EN GRAMOS Y KILOGRAMOS EQUIPADA CON PANTALLA DIGITAL PARA DISPLAY DEL PESO Y FUNCIONES TARA, PULSARA, MODO/HOLD, AUTO-HOLD, AUTO-OFF, CLEAR, AUTO-CLEAR, OPCIÓN DE AUTO-PESAJE Y ADJUSTE AJUSTABLE, QUE INCLUYA CÁLCULO DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL, DESTINACIÓN AUTOMÁTICA Y SUPERFICIE DE PESAJE EN CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA A RAYONES QUE CUENTE CON PULSOS CON GOMAS ANTIDERRAPANTES Y RESISTENTES, ASÍ COMO DOS LLANTAS DE GOMA PARA TRANSMISIÓN, DIMENSIONES TOTALES 450 x 222 x 465 MM +/-5MM; DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA 435 x 62 x 55MM +/-5MM, PESO MÁXIMO DEL EQUIPO 16 KG +/-2% ALIMENTACIÓN MEDIANTE ADAPTADOR AC/DC MEDICIÓN AUTOMATIZADA CON CINTA DE PISO Y CAPACIDAD DE REALIZAR 10 MEDICIONES EN 20 MILISEGUNDOS, EL ESTADIMETRO DEBERA DE CONTAR CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 210 CM +/- 2CM, DIVISIÓN DE 1 MM INDICADOR DE ALTURA DIGITAL Y TECNOLOGÍA ULTRASONICA. FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA DE 120V/60HZ.</p>	PZA		592,76.13 53,577 40.68
4	<p>ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL PARA PACIENTES AMBULATORIOS CON MÉTODOS DE MEDICIÓN MEDIANTE ANÁLISIS DE IMPEDANCIAS BIOLÉCTRICAS DE 8 PUNTOS DISEÑADO PARA REALIZAR ANÁLISIS COMPLETOS DE COMPOSICIÓN CORPORAL EN PACIENTES AMBULATORIOS, QUE INCLUYA EL CÁLCULO AUTOMÁTICO DE: PESO EN KILOGRAMOS, ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC), MASA GRASA, GRASA VISCERAL, GRASA EN CAVIDAD VISCERAL, AGUA CORPORAL TOTAL, AGUA EXTRACELULAR, MASA MAGRA, MASA MUSCULAR ESQUELÉTICA SEGMENTADA Y AGUA INTRACELULAR. EL EQUIPO DEBERA PERMITIR LA MEDICIÓN DEL ANCHUR DE CINTA PARA DETERMINAR LA PERMEABILIDAD DE LA MEMBRANA CELULAR Y EL NIVEL DE HIDRATACIÓN, ASÍ COMO EL ANÁLISIS VECTORIALE DE IMPEDANCIAS BIOLÉCTRICAS Y DEBERA OFRECER MEDICIONES SECCIONADAS EN BRAZO DERECHO, BRAZO IZQUIERDO, PIERNA DERECHA, PIERNA IZQUIERDA, PARTE DERECHA DEL CUERPO, PARTE IZQUIERDA Y TRONCO, QUE CUENTE CON FUNCIONES PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD, FUNCIÓN DE REHABILITACIÓN, ENERGÍA Y LÍQUIDOS CORPORALES. DIMENSIONES MÍNIMAS DE LA PLATAFORMA DE 96 CM DE ANCHO, 80 CM DE FONDO Y 120 CM DE ALTO, CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 365 Kg +/- 5% Y UNA DIVISIÓN DE 50 G COMO MÁXIMO. EL EQUIPO DEBERA CONTAR CON FUNCIONES DE CALIBRACION, TARA, AUTO, Y CLEAR, TARA PULSARA, HOLD, AUTO-HOLD Y DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA. EL ANÁLISIS DE IMPEDANCIAS DEBERA REALIZARSE POR MEDIO DE ELECTRODOS UNIDOCOS EN EL VARIANTE Y EN LA PLATAFORMA DE CRISTAL SÓLIDO. ALTA CALIDAD Y FÁCIL LIMPIEZA, DEBERA INCLUIR UN PAR DE ELECTRODOS</p>	PZA		3245,615.54 28,872,271.14

19/09/2025

N3-EIIM





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LICPP-023/2025 CON EL PROVEEDOR "DICAPMED, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE BASCULAS ELECTRONICAS, ESTACIONES DE MEDICIÓN ULTRASONICA Y ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL", INSTRUMENTO NÚMERO 192/2025.

1	PARA LAS PIES USABLE CON FRECUENCIAS DE MEDICIÓN DE 1, 2, 5, 10, 30, 60 Y 90 KILOGRAMOS, Y CON CAPACIDAD DE EMITIR EL RESULTADO DE RESULTADOS EN FORMATO PDF.				
5	ANALIZADOR PORTÁTIL DE COMPOSICIÓN CORPORAL PARA PACIENTES ADULTOS, JUVENES O INTERMEDIOS, QUE OPERE MEDIANTE UN SISTEMA DE MEDICIÓN POR ANÁLISIS DE IMPEDANCIA BIOLÓGICA Y DE PUNTOS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN CORPORAL EN POSICIÓN SUPINA POR MEDIO DE FRECUENCIA ELÉCTRICA, CON CALIBRAJE AUTOMÁTICO. EQUIPO CON EN POSICIÓN SUPINA (HORIZONTAL), ÍNDICE DE MASA CORPORAL, ÍNDICE MASA GRASA, GRASA VISCERAL, GRASA CORPORAL, GRASA EN CINTURA VISCERAL, AGUA CORPORAL TOTAL, AGUA EXTRACELULAR, MASA MAGRA, MASA MUSCULAR ESQUELÉTICA SEGUIMENTADA, AGUA INTRACELULAR, PÉRDIDA Y SOBRECARGA HÍDRICA. EL EQUIPO DEBERÁ INCLUIR LA FUNCIÓN DE MEDICIÓN DEL ÁNGULO DE FASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PERMEABILIDAD DE LA MEMBRANA CELULAR Y DEL ESTADO DE HIDRATACIÓN, ASÍ COMO ANÁLISIS VISCERAL DE IMPEDANCIA BIOLÓGICA, CON CAPACIDAD DE MEDICIÓN AUMENTADA EN BRAZO DERECHO, BRAZO IZQUIERDO, PIERNA DERECHA, PIERNA IZQUIERDA, PARTE DERECHA DEL CUERPO, PARTE IZQUIERDA DEL CUERPO Y TRONCO. DEBERÁ CONTAR CON FUNCIONES DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD, FUNCIÓN DE REHABILITACIÓN, EVALUACIÓN DE ENTORNO Y TIPO DE ALIMENTOS, RIESGO CARDIOVASCULAR, ASÍ COMO DESARROLLO Y CRECIMIENTO. EL SISTEMA DEBERÁ INCLUIR UN JUEGO DE 8 ELECTRODOS HINOCAIMÁN Y UNA PANTALLA QUE MUESTRE LA FILIA DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE (NOMBRE, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO E INICIALMENTE OTRAS), ASÍ COMO LAS FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO. EL EQUIPO DEBERÁ OPERAR CON FRECUENCIAS DE MEDICIÓN DE 1, 2, 5, 10, 30, 60 Y 90 KILOGRAMOS, Y CON CAPACIDAD DE GENERAR RESULTADOS DE RESULTADOS EN FORMATO PDF E INCLUIR CABLE USB PARA IMPRESORA E INCLUIR UN LA UNIDAD DEBERÁ ESTAR EQUIPADA CON BATERÍA DE TIPO CON DURACIÓN MÍNIMA DE 8 HORAS, TENER UN PESO MÁXIMO DE 10 KG. INCLUIR MONITOR, MEMBRANA DE MEDICIÓN Y SOFTWARE COMPAÑEIRO ASISTIDO, DEBERÁ PROPORCIONAR VALORES DE MEDICIÓN DE IMPEDANCIA, RESISTENCIA, REACTANCIA Y ÁNGULO DE FASE.	PZA	01		\$470,200.00

En virtud de que la propuesta adjudicada, sus anexos y el presente contrato son instrumentos que concierne a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y que las computaciones contractuales no deben modificar las características del presentarse de contratación es que, para fines de identificación se incorpora la licitación de las especificaciones técnicas requeridas a "EL PROVEEDOR".

1. OBJETO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes adquiridos, mismos deberán ser nuevos, de reciente fabricación (por una antigüedad máxima de fabricación de 3 años), y por ningún motivo correspondientes a saldos, retransmidos, desmantelados o con uso de salda. Durante los 24 cuarenta y cuatro siguientes a la celebración de este contrato, será responsabilidad de quien, por la finalidad de adquirir equipamiento de calidad y tecnología actual, con el fin de fortalecer y modernizar sus infraestructuras médicas y brindar una atención de calidad a los usuarios. Esta acción tiene como propósito principal mejorar la capacidad operativa y la eficiencia de los servicios relacionados con la atención y promoción de la persona, por parte de los profesionales de la salud de la institución, entre otras para ofrecer una atención oportuna y segura a los usuarios de la institución.

1.1. GARANTÍA DE LOS BIENES:

N4-EI
ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener una garantía requerida por el bien por un periodo mínimo de 24 meses contados a partir de la puesta en marcha del mismo. Los términos de esta garantía no incluyen los que cubren, entre otros, el mantenimiento que garantizan y puntajes de respuesta, a entera satisfacción del responsable del uso del punto de entrega.

[Handwritten signature]
Folio 4 de 10





"EL PROVEEDOR" manifiesta que ya en el periodo de garantía se comprueba la existencia de defectos o vicios ocultos en los bienes adquiridos que presenten fallas recurrentes por un periodo mayor a 5 meses, se entregará el cambio total del bien, o sea mismo, cuando la falla en el equipo impida su correcta operación, caso en el cual, se deberá realizar el cambio del bien. Una vez sustituido el bien, reiniciará el periodo requerido de garantía establecida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los bienes durante el periodo de la garantía requerida para los bienes siendo esta por un mínimo de 24 meses.

"EL PROVEEDOR" se obliga a una carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Además, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por negligencia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL ORGANISMO" y/o terceros.

III. REGISTRO SANITARIO VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su información técnica por cumplir ofertado, en caso de que aplique como parte de su propuesta técnica la documentación relativa al Registro Sanitario Vigente en los términos siguientes. En su caso, los Titulares de los Registros Sanitarios, representantes legales en México, distribuidores o importadores autorizados por el fabricante, así como lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" se obliga a mostrar copia legible del "registro sanitario" (por uno y sus usos) vigente o su modificación que corresponda con la descripción y autorización para cada uno de los bienes. En su caso, formato de solicitud de primeriza y/o modificación del Registro Sanitario completo, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 90 días naturales de anticipación al momento de iniciarse el trámite de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para los renglones contenidos en el presente Anexo para la adquisición de bienes. Así como copia de registro de trámite presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

"EL PROVEEDOR" acepta y se da por enterado que "EL ORGANISMO" podrá validar en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" advierta que no requiere de Registro Sanitario, deberá presentar la autorización oficial, expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, o por la COFEPRIS, con firma autógrafa a cargo del servidor público que la emita, que los copia del mismo. Para el caso de los bienes que no requieren del Registro Sanitario, deberán contar con la constancia completa, legible e inalterable, que indique que integran el Registro Sanitario, expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, o por la COFEPRIS, o bien presentar el "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONBIBERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR LO TANTO NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO" publicado en el DOF el 14 de diciembre del 2014 y el segundo el 22 de diciembre del 2014, en el cual deberá subrayar, marcar o indicar que el renglón que oferta está contemplado bajo la disposición.

IV. - CERTIFICADOS DE CALIDAD A NOMBRE DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar con los siguientes certificados, según aplique el caso:

a.- Certificados para insumos de fabricación nacional:

- 1.- Copia simple del certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación expedido por COFEPRIS. En su caso, primeriza del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.
- 2.- Copia simple del certificado ISO 9001 vigente, en idioma de origen y su traducción simple al español.
- 3.- Copia simple del certificado de manufactura ISO 13485 vigente, en idioma de origen y su traducción simple al español.

b.- Certificados para insumos de fabricación extranjera:

- 1.- Copia simple del certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura en idioma de origen y su traducción al español FDA (Food and Drug Administration) o HEALTH CANADA o CE (Comunidad Europea).
- 2.- Copia simple del certificado ISO 9001 vigente a nombre del fabricante o titular del registro sanitario vigente.

V.- CARTA DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar carta de garantía contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo de garantía.

VI. INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la instalación, puesta en marcha y capacitación del personal de la unidad médica para el manejo del equipo por el tiempo y para el personal que designe "EL ORGANISMO", así como las partes que se generen con motivo de traslado, capacitación y puesta en marcha de los equipos, conexas a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a la instalación y puesta en marcha debe incluir el ensamble de agua, tales como instalación de eléctricas e hidrosanitarias en caso para el Organismo. Además deberá ser realizado por personal certificado y capacitado por el fabricante, lo cual se acreditará por medio de los certificados y/o constancias de capacitación expedidas por el fabricante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a impedir el adiestramiento para el uso y manejo adecuado del equipo de acuerdo con el nivel de intervención con el equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a incluir en listado de hojas membretadas de la empresa con dos copias de personal capacitado, agrupado como mínimo las siguientes datos del personal: Nombre completo, firma, Cargo, Sexo y Nombre y firma del personal de la empresa que capacitó.

"EL PROVEEDOR" se obliga a impedir las capacitaciones necesarias a solicitud de "EL ORGANISMO", durante la vigencia de la garantía del equipo.

VII. LICENCIAS LIBERADAS DEL SOFTWARE (EN CASO DE APLICAR)

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las licencias liberadas del software MANIFIESTO DE COMPROMISO DE INTEGRAR LICENCIAS LIBERADAS DEL SOFTWARE ADICIONALES DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO TRIBUTARIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, al momento de la entrega de los bienes en cada unidad(es) médica(s), deberán incluir las licencias liberadas del software, aplicaciones para la configuración y claves de acceso del equipo para que a nombre de "EL ORGANISMO" y en caso adicional para el mismo.

VIII.- MANUALES Y CATÁLOGOS REFERENCIALES



N5-ELI...



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LCPP-423/2025 CON EL PROVEEDOR "DICAPMED, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE BASTILLAS ELECTRÓNICAS, ESTACIONES DE MEDICIÓN ULTRASONICA Y ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL", INSTRUMENTO NÚMERO 192/2025.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los manuales, hojas de datos, catálogos y/o folletos emitidos por el fabricante, referenciados punto por punto, en caso de no estar en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de su traducción simple al español igual en idioma referenciado. Podrán presentar la versión digital de los documentos técnicos mencionados. Los manuales, catálogos, hojas de datos, folletos deben ser emitidos por el fabricante, en caso contrario, si el idioma presenta manuales, folletos, catálogos y hojas de datos que emiten por el fabricante, su presencia será de utilidad para el personal correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar manual de operación en español y manual de servicio técnico, en el idioma de origen o traducción simple al español, listado de los problemas más frecuentes y su probable solución y guía rápida de operación para el usuario.

IX- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a los envíos de los bienes a más tardar dentro de los plazos siguientes a la perfección del folio, los envíos serán por vía aérea con un número de línea aérea de 0900 hasta 1400hs en el Hospital General de Zapopan, Calle Barón Copala 300, Col. Centro, 45100 Zapopan, Jalisco.

Dentro del plazo señalado "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega en su totalidad, en caso de aplazar, del equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los bienes, de hacerse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. Las obligaciones generadas a partir de su firma y pago a través de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", que se originan de su adecuada transportación o prestación del servicio, hasta su correcta recepción a través de la recepción del área requerida.

"EL PROVEEDOR" se considera que ha entregado los bienes, una vez que en la factura y/o orden de compra correspondiente se plasma el sello y firma del responsable de la recepción y se recibe el folio de recepción de los bienes, a través de esta satisfacción por parte del personal del área requerida.

SEGUNDA – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el monto total de la adquisición objeto del presente contrato es por la cantidad de \$5,454,357.70 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.), monto que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que dicho precio unitario se conforma en la Tabla de Precios y Factos.

El caso de los bienes en presente manera de ser emitidos en moneda nacional y los, son factos indetermiante durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes de uso habitual. El pago del presente contrato será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del folio de recepción y conforme a las especificaciones técnicas contenidas, según se le dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Contrataciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del mismo pagado cuando de la prestación, inspección, visita, certificación o auditoría, durante alguna actividad, insatisfacción, desperfecto o inconveniente en el objeto del presente contrato. "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" cuando se valore las circunstancias de los hechos que lo justifiquen, que los repares, reemplazo, restablecimiento o reparación, misma que actual con fecha se obliga a entregar o prestar, lo contrario, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción VI del presente contrato.

Las obligaciones que se realicen en materia del presente contrato se formularán a cargo de la partida presupuestal 531 (Equipo médico y de Laboratorio).

El monto total mencionado podrá modificarse siempre que existan nuevas fondadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá cotizar constantemente al presente contrato y computado, sin que sea posible el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional exigido por "EL PROVEEDOR" por concepto de materiales, saldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica, viajes, logística, administración, y en general los demás gastos e intereses que se originen, como consecuencia de la suspensión del presente instrumento emitido por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor reembolso que la pagada por cualquier otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa con la autorización de un participante.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entrega satisfactoria que para tal efecto recibe "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de costo deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes. La misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su validez.

TERCERA – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo máximo vigencia de sesenta días naturales a partir del día 05 de Septiembre del 2025 dos mil veinticinco, iniciando el día 31 de Septiembre y uno de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XII del Reglamento de Compras, Contrataciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan nuevas fondadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio en todo momento, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo, tanto así se deberá dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ajustarse y complementarse tanto en sus características técnicas y administrativas acordadas por "EL PROVEEDOR" de acuerdo al procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice, por ejemplo siempre que existan causas o motivos que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son manuales y que el presente pagado no está sujeto a modificaciones salvo que se realicen las partes de modificaciones previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" puede en todo momento ejercer el derecho de supervenir el incumplimiento de este contrato, por lo que podrá suspender o aplazar en cualquier momento la entrega del objeto de este instrumento, sin perjuicio de que el incumplimiento a cualquier determinación que implique y moralmente expone "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo a la expedición inmediata de la constancia de satisfacción, esto, sin perjuicio de lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Contrataciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir la expedición de informes, minuta o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto contractual, estos deberán emitirse de forma puntual, simultánea y de forma fehaciente y actualizada de acuerdo con la finalidad de garantizar la veracidad, exactitud y calidad de lo contratado.

En cada momento "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efectos de cumplir con todos los dispositivos administrativos y técnicos para la recepción y oportuna entrega exigida.

N6-ELIMINADO 8

15 de Septiembre del 2025



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LICPP-023/2025 CON EL PROVEEDOR "DINAPMED, SA DE CV" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE BASCULAS ELECTRONICAS, ESTACIONES DE MEDICION ULTRASONICA Y ANALIZADOR DE COMPOSICION CORPORAL", INSTRUMENTO NÚMERO 02/2025.

Cuando "EL PROVEEDOR" entregue el bien o servicio a la organización, deberá cumplir con las condiciones pactadas siempre que, en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que a su vez no estén en el objeto del contrato, que la modificación sea discreta, de las especificaciones técnicas y como no implique el pago de dinero a las partes o a cualquiera de ellas, con los establecimientos autorizados, podrá a solicitud por escrito a "EL ORGANISMO" la adquisición de modificación médica, con costo.

En caso de resultar perjudicado la prestación de servicios, éste deberá cumplir las obligaciones necesarias para atender la necesidad, así como cumplir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte perjudicado "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de instancia que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" responderá sobre las consecuencias legales y administrativas que implica cumplir con las obligaciones pactadas a los contratos o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se compromete como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y cualquier otro incumplimiento en que incurra durante la ejecución contractual.

"EL PROVEEDOR" custodiará con el contrato que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que a su vez y realice las acciones que sean necesarias permanentes y oportunas a fin de evitar el deterioro o la pérdida del objeto del contrato, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Las partes que se obligan con motivo de dicho acuerdo reservan por escrito a su favor de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad por el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la necesidad de adaptarse a ellas, debiendo presentarse ante "EL ORGANISMO" antes a fin de establecer el valor del dicho porcentaje del importe total del monto contractual incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo mismo será por los productos o vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de validez pactada a partir de que se haya concluido el suministro.

En caso de que se formare un convenio modificatorio o aditivo al "EL PROVEEDOR" deberá acreditar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que se refiera el instrumento correspondiente.

Para el caso de fuerza, estas se deberán otorgar mediante nota escrita por comparecencia autorizada con demasía, en esta entidad federal más próxima de la sede de aceptación en la que respectivamente compete a la competencia de las partes del presente contrato que se suscriben en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las obligaciones en relación a garantizar el cumplimiento de que constan, las partes aquí y en el caso del presente contrato se fundamentan en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Comercio, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de instrumentos que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los documentos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo 2) y el acta administrativo con el que concluye el procedimiento y define la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y quedan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se describen de manera manuscrita en las cláusulas:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá subcontratar ni hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO".
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá ajustarse totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se presentaron en el procedimiento de contratación.
- III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato.
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta presentada considerará los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales.
- V). - Cuando competiere a entregar el objeto materia de este contrato sin excepción alguna, salvo que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y autorizados por "EL ORGANISMO" a su vez se impida su entrega.
- VI). - Deberá estar presente y mantenerse a la vista de sus partes en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizarse el contrato hasta en el caso.
- VII). - Realizar los acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este contrato, así como garantizar la seguridad en el domicilio que para tales fines se haya pactado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro domicilio que "EL ORGANISMO" tenga a bien designar para modificaciones que por escrito se expida.
- VIII). - Deberá cumplir el acuerdo de instalación, pruebas, arranque o puesta a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus funcionarios o representantes, asesores, verificadores para constatar el cumplimiento y del pago a las especificaciones técnicas adaptadas al procedimiento de contratación. La facultad reservada de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX). - Se obliga a respetar completa e incondicionalmente por el objeto contractual, mismo que serán notificados siempre y cuando concuerden con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma pactada.
- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar daños o perjuicios a la salud.
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a las que deba de ajustarse en relación con la naturaleza del tipo de trabajo.
- XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad intelectual y experiencia necesaria para realizar la supervisión de los trabajos correspondiente.

SÉPTIMA. - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete como responsable por el cumplimiento contractual, quien deberá comparecer y garantizar y asegurar la ejecución de dicho contrato, mismo que quedará facultado para recibir toda clase de modificaciones relacionadas con cualquier instrumento, además deberá: a) cumplir con los plazos de entrega y de entrega de documentos, b) contar oportunamente el estado del objeto contractual; y c) atender cualquier requerimiento que por escrito "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" deje abandonado a devoto responsable deberá comparecer con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" reconocen que la información que sea clasificada como reservada de forma preventiva, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera que no sea de dominio público, corresponde a aquellos que, de revelarse, comprometerían la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública, social o económica, la seguridad y integridad de personas físicas o jurídicas o la salud de cualquier persona, así como la confidencialidad con el artículo 21 de la Constitución.



[Handwritten signature]
13/09/2025

N7-ELIM



Nacional de Procedimientos Públicos, corresponde a cada agente informante de manera conjunta con la investigación de los datos, tales como documentos, independientemente de su contenido e naturaleza, los datos, los registros de video, imágenes, videos que le estén relacionados, y que se refieren a cualquiera de "LAS PARTES", o a las entidades que emite una declaración que luego de comunicarse de ésta, por medio de la obtención del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en presente propio o de terceros, por cualquier medio de información, por ningún sistema, no podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente, durará permanentemente vigentes hasta que sea cancelado la misma que dio origen a la recepción de clasificación por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso intencional de información propia a las personas físicas y/o de la información en particular, y que se le proporciona por el "EL ORGANISMO", con fines del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual subyace por privacidad y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 fracción II, inciso a), 20 I, 21 I, fracción I, 25 I, fracciones X, XIV, XV, XVI, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 14, 17, 31, 66 y 70 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, ya en presente propio o de terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EL PROVEEDOR" se obliga y cumple con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmite:

1. Utilizar y Prestar a sólo las medidas necesarias de seguridad técnica-administrativas estrictas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, backup y borrado seguro. En las otras medidas "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, códigos, contraseñas claves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o manipulada sin la autorización de "EL ORGANISMO".
2. Cuando el confidante y la decisión necesaria para evitar acceso no autorizado, la revelación o publicación o difusión de la información confidencial.
3. Mantener un estricto nivel de confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento.
4. Utilizar la información confidencial que recibe únicamente para el propósito para el que fue transmitida de conformidad con el objeto del presente instrumento.
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean autorizadas para conocerla.
6. No revelar a las personas autorizadas menor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la devaluación, anonimización, o desidentificación de ésta, a efectos que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y necesaria de la información que requieren conocer.
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas a su vez se obligan a proteger dicha información en los términos del presente contrato. "LAS PARTES" actuarán como responsable del tratamiento de los datos que recibe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos de conformidad al nivel de protección aplicable al presente instrumento.
8. No exponer en forma alguna ni por cualquier medio la información confidencial o parte de, ni para tener algún otro medio autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato.
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una violación a los datos personales que se forman como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez se cumplió la obligación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista una protección legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro e informe de eliminación de la información.
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente, o de ella puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la actualización de los datos de Resolución de Sanciones y Utilización Efectiva de Información Confidencial por el uso de datos biométricos, perfil de información, manejo inmediato propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. - DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la custodia de este instrumento y debe sujetarse a todas las regulaciones y ordenamientos de las autoridades competentes que emitan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto emita "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establece de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que ocasionen de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado en este contrato, por su negligencia, impericia, imprudencia, por omisión por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, la responsabilidad de las depósitos y multas ocasionadas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a los leyes y reglamentos aplicables, en materia de este "EL PROVEEDOR" contra el o los datos o recursos, así como las erogaciones pecunarias que se causen por concepto de una o varias contingencias derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá en ningún momento subcontratar con otro tercero físico o natural la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, subcontratando o encargo por parte de "EL ORGANISMO", en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a una empresa para la ejecución o cumplimiento de una particularidad del objeto del presente contrato, la cual deberá contar con la autorización por escrito y consentimiento por escrito de "EL ORGANISMO" de común acuerdo, "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada instancia de incumplimiento de conformidad con el artículo 107 fracción XXV y XXXI del Reglamento de Compras, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Gobierno Público Descentralizado de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique basta en su materialización y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por las acciones en las particularidades que arise pactada durante el plazo contractual, y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán aplicadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación que tenga derecho a recibir entre directo o indirecto a "EL PROVEEDOR". En el caso de los meses (i) o (ii) el cálculo se realizará en función de equivalentes al importe del contrato contractual no prestado, sumando el costo que le genera dicha penalidad, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de la incumplida. Entendiose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada instancia de incumplimiento de conformidad con el artículo 107 fracción XXV y XXXI del Reglamento de Compras, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Gobierno Público Descentralizado de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique basta en su materialización y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la suspensión de las mismas, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento por parte de la industria, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcanzaren el importe máximo de la garantía de cumplimiento, o bien por el incumplimiento o incumplimiento injustificado "EL PROVEEDOR" de cualquier obligación de prestación contenida en sus cláusulas. Para ello bastará declarar la nulificación de la relación que en derecho surge, para que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato darán lugar a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento, lo que sin perjuicio de su responsabilidad a su cargo.

Sin efectos de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea amigo o hijo de este contrato, o el proveedor establecido y se valore que el monto máximo de depósitos de penas convencionales;
- II.- Si existe total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO".





- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR".
- IV.- Que incurrirá en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se escriba o comunicado por parte de la autoridad competente en el estado de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- VI.- Cuando no cubra las garantías revisionales a que hace mención la cláusula cuarta de este acto.
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios diferentes o no autorizados dentro a las pactadas.
- VIII.- La denuncia por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello.
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entrega de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados, y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este anexo número 1.

"EL ORGANISMO" declara protestadamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas sancionatorias, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente o carpeta existente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan. En anterior, según a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para el efecto prescribe el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo consue que en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando existieran motivos de interés general o bien, cuando por causas justificadas se crea la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y no obstante que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también podrá hacerlo cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contratos no priva de la nulidad de "EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECIMA QUINTA - DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al milésimo del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DECIMA SEXTA - DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan invocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por deterioración de estado del presente contrato suscritos a lo que dispone los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único válido para la solución alternativa de controversias.

DECIMA SÉPTIMA - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" es que por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contempladas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores e empleados que compare o interpongan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores e empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se compromete en su carácter de patrono, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que interpongan durante la duración de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir o en su persona, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaren a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrono, patron sustituto o patrono por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de los costos correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones patronales y sociales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores e empleados que interpongan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DECIMA OCTAVA - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, como excepción de los derechos de ceder siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DECIMA NOVENA - DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incómunta o malquerida prestación de sus servicios, por lo que será el único que responderá por los daños y perjuicios que le ocasionen a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia. Dado o made fe en la prestación del servicio, obligándose a: I.- Sacar en paz y a salvo, a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizado por los daños y perjuicios que sufran y que derivan o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia incoada o entablada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, II.- Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizado por los daños y perjuicios que sufran y que derivan o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia incoada o entablada en contra de él, y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufran cualquier tercero.

VIGÉSIMA - NULIDAD DE CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están conformes en que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente anexo número se llegara a declarar su nulidad por autoridad competente, no se entenderá que tal nulidad afectará su validez, vigencia y cumplimiento del resto de las disposiciones o cláusulas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO. "EL ORGANISMO" designa a la Jefe(a) de Informática para efectos del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la adquisición, entrega y cumplimiento se ajusta a los términos y condiciones establecidos en este instrumento y acta.

N9-ELIMI





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROYECTO/ACTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPP-021/2025 CON EL PROVEEDOR "DICAPMET, S.A. DE C.V." A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE BASCULAS ELECTRONICAS, ESTACIONES DE MEDICIÓN ULTRASONICA Y ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL", INSTRUMENTO NÚMERO 192/2025.

VEGÉSIMA SEGUNDA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que no cabe ni se manifiesta ninguna de las causas de la nulidad, por lo que el presente acto es oportuno que no cabe, por no haber, tampoco, ni haberse cometido alguna de las que constituyen causas de nulidad, respecto a nulidad. Este contrato consume el total acatando de las partes en lo debida su inmediación alterada, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VEGÉSIMA TERCERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiesta estar de acuerdo que para la interpretación de este literal se someterá la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia. A instancia del Estado de Jalisco, con mandato a cualquier otro lugar que por razones de desarrollo presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente literal es parte del presente contrato y cuando existieren y concuerden de sus términos. "LAS PARTES" expresan de contratar y obligarse, lo cual se hizo en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos con el fin del presente firmado.

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N10-ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" "DICAPMET, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JESSICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ.

TESTIGO DE ASISTENCIA MARTIN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

Martin de Jesús Castro

TESTIGO DE ASISTENCIA CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.





OC250231

NUMERO REQUISICION 250235	PROVEEDOR: 1831-DICAPMED, S.A. DE C.V.	USUARIO: Drogon92	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICION 08/09/2025	PASEO DE LA ARBOLEDA 2785 BOSQUES DE LA VICTORIA GUADALAJARA, CONTACTO: N11-ELIMINADO 8		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA DIÑES. ALMACEN Recepcion de mercancía de 09 a 13:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 08/09/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacen (Original) 2) Finicio de Factura en KM. 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica		PROYECTO: 11501 - HGZ ENFERMERIA	
			SOLICITANTE: 02583 - ORTIZ ARRONA VIRGINIA	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	7.00	PZA		BASCULA ELECTRONICA PEDIATRICA INFANTIL CON BÁSQUULA ELECTRONICA PEDIATRICA INFANTE CON CAPACIDAD DE CARGA DE 0 A 25 KG ±1KG PRECISION DE 5 GRAMOS ±2 GRAMOS. QUE PERMITA MEDIR EN GRAMOS O KILOGRAMOS, DESPLIEGUE DIGITAL EN PANTALLA LCD O SUPERIOR PARA UNA LECTURA CLARA DE LOS PARAMETROS. PLATAFORMA CON PAREDES LATERALES Y SUPERFICIES LISAS QUE FACILITEN UNA LIMPIEZA FACIL Y RAPIDA, CON FUNCIONES COMO REGISTRO DE PESO AUTOMATICO Y MANUAL PARA LECTURAS POR MOVIMIENTO DEL BEBE. TARA Y MEDICION DE LA INGESTA DE LECHE MATERNA CON PU	5 DIAS	53101	11501	17,731.226	124,118.58
2	4.00	PZA		BASCULA ELECTRONICA PARA PESAJE DE BEBES CON BÁSQUULA ELECTRONICA PARA PESAJE DE BEBES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 0 A 15 KG ±1% RESOLUCION MINIMA DE 1 G COMO MAXIMO Y POSIBILIDAD DE MEDICION EN GRAMOS Y KILOGRAMOS. EQUIPADA CON PANTALLA LCD O SUPERIOR PARA VISUALIZACION DIGITAL DEL PESO Y PARAMETROS DE MEDICION. SUPERFICIE DE PESAJE DE DISEÑO CONCAVO PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD AL BEBE. FABRICADA CON MATERIALES DE FACIL LIMPIEZA, QUE CUENTE CON PATAS PROVIDEDAS DE GOMAS ANTIDERRAPANTES Y RESISTENTES. ASÍ COMO SISTEMA DE AMORTIGUACION PA	5 DIAS	53101	11501	51,165.320	204,661.28
3	16.00	PZA		BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO, CON CAPA BÁSQUULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 0 A 105 KG ±1.5KG. RESOLUCION DE 50 G COMO MAXIMO, Y MEDICION EN GRAMOS Y KILOGRAMOS. EQUIPADA CON PANTALLA DIGITAL PARA DESPLIEGUE DE PESO Y FUNCIONES TARA. PRE-TARA, MADRE-BEBE, HOLD, AUTO-HOLD, AUTO-BAL, CUFAR, AUTO-C. EAR, OPCION DE AUTOPESAJE Y AMORTIBUACION AJUSTABLE. QUE INCLUYA CALCULO DE INDICE DE MASA CORPORAL, DESCONEXION AUTOMATICA Y SUPERFICIE DE PESAJE EN CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA A RAYONES. QUE CUENTE CON PATAS CON G	5 DIAS	53101	11501	82,736.130	1,323,720.88
4	2.00	PZA		ANALIZADOR DE COMPOSICION CORPORAL PARA PACIE ANALIZADOR DE COMPOSICION CORPORAL PARA PACIENTES AMBULATORIOS CON METODO DE MEDICION MEDIANTE ANALISIS DE IMPEDANCIA BIODELECTRICA DE 8 PUNTOS. DISEÑADO PARA REALIZAR ANALISIS COMPLETOS DE COMPOSICION CORPORAL EN PACIENTES AMBULATORIOS, QUE INCLUYA EL CALCULO AUTOMATICO DE PESO EN KILOGRAMOS, INDICE DE MASA CORPORAL (IMC), MASA GRASA, GRASA VISCERAL, GRASA EN CAVIDAD VISCERAL, AGUA CORPORAL, TOTAL AGUA	5 DIAS	53101	11501	343,813.540	687,627.08

CPM Servicios de Salud del Municipio de Zapopan
RECURSOS FINANCIEROS

RECIBIDO

HORA: 1:31 FIRMA:

N11-ELIMINADO 8

DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ
COMPRADOR

LINARES MARTINEZ IVAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORDONA # 500 COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830UB3
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA

OC250231

NUMERO REQUISICION 250235	PROVEEDOR 1631-DICAPMED S.A. DE C.V.	USUARIO: Drodinguez	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICION 08/09/2025	PASEO DE LA ARBOLEDA 2785 BOSQUES DE LA VICTORIA, GUADALAJARA CONTACTO: N14-ELIMINADO 1 TEL. 33-31 67 81 80 FAX 0		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancías: 8 Mañ 14 00 hrs De Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 08/09/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de factura con sello y firma de almacén (Or g nal) 2) Envío de factura en XML 3) Los Pagos se harán a su cuenta bancaria via transferencia electronica		PROYECTO: 11501 - HAZ ENFERMERIA	
			SOLICITANTE: 32693 - ORTIZ ARRONA VIRGINIA	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY	PRECIO	IMPORTE
5	1.00	PZA		EXTRACELULAR, MASA MAGRA, MASA MUSCULAR ESQUELETICA SEGMENTADA Y AGUA INTRACELULAR. EL EQUIPO ANALIZADOR PORTATIL DE COMPOSICION CORPORAL PARA PACIENTES AMBULANTES O INTERNADOS. QUE OPERE MEDIANTE UN SISTEMA DE MEDICION POR ANALISIS DE IMPEDANCIA BIODIÉCTRICA DE 8 PUNTOS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR ANALISIS DE COMPOSICION CORPORAL EN POSICION SUPINA POR MEDIO DE BIOMPEDANCIA ELÉCTRICA, CON CÁLCULO AUTOMÁTICO DE MEDICIÓN EN POSICIÓN SUPINA (HORIZONTAL), ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC), MASA GRASA, GRASA VISCERAL, GRASA CORPORAL, GRASA EN CAVIDAD VISCERAL, AGUA CORPORAL TOTAL, AGUA EXTRACÉ	5 0 AS	51411	11501	320,260.00	320,260.00

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORDONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929	SSM010830UB3 OPD-SSM2	TOTAL EN LETRA: CINCO MILONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100	TOTAL PEDIDO: 5,454,157.70
--	--------------------------	--	-----------------------------------

DAVID RODRIGUEZ GONZALEZ
COMPRADOR

LINARES JUAREZ VAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

N13-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."